

# DIRECCIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES Coordinación de Rastro Municipal



## LEY DE DESARROLLO PECUARIO PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

### Artículo 29.

La propiedad del ganado para fines de sacrificio se acredita con factura y guía de tránsito o REMOO. En caso de que el ganado provenga de otros estados o país debe acompañarse de un certificado zoosanitario emitido por las autoridades competentes.

### Artículo 102.

Indica que todo rastro habrá un administrador y un médico (a) veterinario zootecnista.

### Artículo 109.

Señala las funciones del administrador del rastro.